Año de 1839. Viernes 18 de Enero. Núm. 6.º

# BOLETIN OFICIAL.



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

# PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

PRIMERA SECCION.

Real orden de 14 de Setiembre último, para que se admitan á los pueblos en pago de la contribucion extraordinaria de guerra las cantidades adelantadas para fortificacion y otras atenciones militares de los mismos.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Diciembre próximo pasado me comunica la Real orden que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península en 14 de Setiembre último la Real orden siguiente.=Al Director general de Rentas unidas dice con esta fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de la Diputacion provincial de Zaragoza, que en 3 de Julio último dirijió á este Ministerio el de la Gobernacion de la Península, en solicitud de que se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra 410,628 reales invertidos en la fortificacion de aquella capital y otras atenciones militares; y S. M., conformándose con el dictamen de esa Direccion general, se ha dignado resolver que con arreglo á lo mandado en los artículos 35 y 36 de la ley de 30 de Junio último, se admitan á cada pueblo las sumas que con cartas de pago de las Oficinas del Ejército se acrediten en las de Rentas haber adelantado para el indicado objeto.=Lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 11 de Enero de 1839.=Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo, Srio.*

SEGUNDA SECCION.

Real orden de 7 de Diciembre último, mandando satisfacer los gastos de los Juzgados de primera instanca desde el 1.º de Octubre de 1838.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 18 de Diciembre próximo pasado la Real orden que sigue.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden, entre otras cosas, que se espidan las convenientes á fin de que se satisfagan las cantidades asignadas para gastos de los Juzgados de primera instancia hasta el dia en que ha tenido efecto la ley de presupuestos que los pone á cargo del Tesoro. Y habiendo empezado á regir esta ley el dia 1.º de Octubre de este año, se procederá inmediatamente á satisfacer dichos gastos hasta el 30 de Setiembre último en la forma que anteriormente se ha practicado. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

*Y para que lo tenga con la puntualidad debida, se publica en el Boletin oficial. Orense 11 de Enero de 1839.=Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo,* Secretario.

TERCERA SECCION.

Parte del Alcalde primero constitucional de Allaríz, avisando el descubrimiento de algunos latro-facciosos que perpetraron un robo en Arnuid.

*El Alcalde primero constitucional de Allaríz, por indisposicion del Juez de primera instancia del partido, me dice con fecha de anteayer lo siguiente.*

Habiéndose hecho un robo en el lugar y parroquia de santa Cruz de Prado, habrá como tres meses, y declarándose los ladrones en faccion, dando vivas á *Carlos V*, se procedió á formar causa en averiguacion de quienes fuesen estos; pero á pesar de las mas activas diligencias del Juzgado no pudo conseguirse. El 10 de Diciembre último volvió á repetirse otro atentado Igual en el lugar de la iglesia parroquia de Arnuid, y los bárbaros delincuentes no satisfechos con privar á Josefa Santás de la mayor parte de su fortuna, perpetraron el horrendo crimen de hacerla perecer entre las llamas. Todo el pais, Señor, se horrorizó con esta inhumanidad: nadie se atrevía pronunciar el nombre de los asesinos temiéndose á un fin igual: el sumario nada arrojaba de sí; y un denso velo iba á cubrir quizá para siempre los mónstruos de la ensangrentada sombra de la víctima. En tal estado se pasó la causa al promotor fiscal Lic. D. Bernardo Placer Feijó, quien asociado del Sr. Juez de primera instancia D. Dionisio Marin y Ruiz, acordó poner en ejecucion cuantos medios fuesen susceptibles para descubrir los delincuentes; pues su patriotismo no le permitía el descansar hasta llenar cumplidamente su deber. En efecto, sus esfuerzos no han sido en vano; pues con el auxilio de algunos sugetos recomendables tuvieron á pocos dias la satisfaccion de designar, aun-

que confusamente, algunos de los antropófagos que habían concurrido al indicado robo. Para realizar su prision se comisionó al activo y celoso Comandante de armas de esta villa D. Juan Perez Soto, teniente del provincial de Monterrey, y al tan conocido patriota D. Juan Antonio Fernandez, Comandante de los Nacionales de Almoite, quienes combinando sus operaciones consiguieron apresar en una noche ocho sugetos indiciados de reos, hallándose en casa de uno de ellos varios efectos que se reconocieron ser de la víctima Santás.=Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial, recomendando á este digno militar, que por espacio de veinte y cuatro horas y en una noche tempestuosa no descansó un momento, como igualmente el expresado Comandante y sus decididos Nacionales, con los demas que cooperaron al exterminio de estos sanguinarios que tenian aterrado la parte oriental de este partido.

*Lo que pongo en conocimiento del público para su satisfaccion, y que sirva al mismo tiempo de mérito y honor á los que han contribuido á hacer un servicio tan importante al partido de Allaríz y aun á la causa nacional. Orense 13 de Enero de 1839.=Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo,* Srio.

Artículos adicionales al Reglamento para las patrullas nocturnas de las parroquias, inserto en el Boletin de este año número 8.°

*Art.* 1.° Los Ayuntamientos de la Provincia harán que sus distritos municipales sean divididos en cuarteles, y que estos estén á cargo de cada uno de los regidores, los cuales velarán sobre las obligaciones de los celadores y la observancia mas estrecha de lo prevenido; en la inteligencia de que cualquiera infraccion del reglamento de parte de los Alcaldes, regidores, celadores y vecinos, será castigada con las multas que graduará la autoridad judicial con vista de lo que arrojen de sí las sumarias ó causas en que entiendan.

*Art.* 2.° En el término de 15 dias habrán de remitir á este Gobierno político todos los Ayuntamientos un testimonio de la division de cuarteles espresada en el artículo anterior, y de los regidores á cuyo cargo se hallen; y ademas de tener hecha la numeracion de los vecinos, segun se previene en la disposicion 2.ª del reglamento, como tambien del acuerdo del cumplimiento del mismo conforme á lo prescrito en las 8.ª y 9.ª

*Art.* 3.° Las multas que se exijan con este motivo, serán aplicadas al socorro de presos pobres, á la casa de niños espósitos de esta ciudad ú otros objetos de beneficencia, como se anunciará en el Boletin oficial.

*Art.* 4.° Delego mis facultades en los Sres. Jueces de primera instancia de la Provincia, para que en todo lo que compete á mi autoridad exijan las responsabilidades y penas que se señalan á los contraventores de este reglamento, á cuyo fin vigilarán su exacta observancia. Orense 17 de Enero de 1839. —*Manuel Martinez Rueda. — Felipe del Castillo,* Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Cuotas que corresponde á cada Ayuntamiento entregar en la Depositaría de la Diputacion por adelantos que aquella hizo á la de la Subinspeccion de Milicia Nacional.

Una de las atenciones que, ademas de las que señala el Reglamento de Milicia Nacional han de satisfacerse de los fondos que cada Ayuntamiento debe tener en depósito por producto de la retribucion de 5 rs. mensuales con que por lo menos están obligados á contribuir aquellos ciudadanos que gozan de alguna exencion para prestar servicio en dicha arma, es la dotacion anual de 6,000 rs. señalada por el Gobierno á la Secretaría de la Subinspeccion de la misma y gastos de correo. Y como la Diputacion haya anticipado á aquella la perteneciente al año de 1837, y esta en descubierto de la de 1838, ha resuelto que cada Ayuntamiento entregue en la Depositaría de la Diputacion en el preciso término de 15 dias la quinta parte de lo que resulta de las relaciones de exentos que cada uno ha remitido, para con su producto cubrir aquellos descubiertos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con el siguiente señalamiento de la cuota que corresponde á cada Ayuntamiento, á fin de que en el término prefijado satisfagan sin escusa en la Depositaría de esta Corporacion; en inteligencia que de no verificarlo así serán apremiados rigurosamente. Orense 16 de Enero de 1839. — E. P.: *Manuel Martinez Rueda.* — P. A. de la D.: *Manuel Feijó y Rio,* Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

| | Rs. | | Rs. |
|---|---|---|---|
| Orense | 528 | Allaríz | 372 |
| Peroja | 240 | Baños | „ |
| Valenzana | 480 | Villar de Barrio | 288 |
| Villamarin | 396 | Maceda | 264 |
| Toen | 156 | Junquera de Ambía | 216 |
| Canedo | 216 | Paderne | 180 |
| Pereiro | 180 | Junquera de Espadañedo | 120 |
| San Ciprian | 192 | Taboadela | 24 |
| Amoeiro | 120 | Esgos | 180 |
| Nogueira de Ramuin | „ | Bande | „ |
| Coles | 240 | Milmanda | 312 |
| Verin | „ | Muiños | 120 |
| Villardebós | 240 | Lobios | 156 |
| Oimbra | 168 | Entrimo | 96 |
| Castrelo del Valle | 96 | Verea | 48 |
| Cualedro | 168 | Lobera | „ |
| Monterrey | „ | Ribadavia | 552 |
| Laza | 216 | Beade | 468 |
| Ríos | 756 | Melon | 192 |
| Puebla | 132 | Cenlle | 192 |
| Manzaneda | 216 | Leiro | 408 |
| Castro de Caldelas | 144 | Amiudal | „ |
| Río | 48 | Carballino | 360 |
| Montederramo | 192 | Maside | 504 |
| Queija | 132 | Cea | 384 |
| Tejeira | 96 | Beariz | 24 |
| Parada del Sil | „ | Piñor | 120 |
| Laroco | 120 | Garabanes | 72 |
| Barco | 216 | Salamonde | 96 |
| Petin | 240 | Irijo | 240 |
| Rua | 264 | Gudiña | 24 |
| Rubiana | 300 | Viana | 336 |
| Bollo | 576 | Villarino | „ |
| Villamartin | 408 | Mezquita | „ |
| Carballeda | 144 | Celanova | 492 |
| La Vega | 48 | Freanes | 240 |
| Ginzo | 264 | Arnoya | 240 |
| Sandianes | 108 | Bola | 276 |
| Sarreaus | 288 | Puentedeva | 96 |
| Blancos | 96 | Cartelle | 216 |
| Villar de Santos | 48 | Gomesende | 360 |
| Moreiras | 168 | Merca | 132 |
| Rairiz | 192 | Quintela | 276 |
| Calbos | 216 | Acebedo | 168 |
| Trasmiras | 96 | Villameá | „ |
| Baltar | „ | Cortegada | „ |
| Porquera | 120 | Villanueva | „ |

NOTA. De las cuotas arriba señaladas á los Ayuntamientos, se rebaja á cada uno de los que á continuacion se espresan, la que respectivamente le va marcada por haberlas ya satisfecho; y se advierte á aquellos á quienes no se le asigna ninguna en el anterior señalamiento, que remitan sin dilacion las relaciones de los exentos que hay en sus distritos, como debieron ya haberlo verificado, y entreguen desde luego en Depositaría la quinta parte de su importe por los años de 37 y 38, para nivelarse con los demas; en inteligencia que de no hacerlo así la Diputacion le repartirá lo que

prudencialmente juzgue, como asimismo á los Ayuntamientos de Cenlle, Gudiña, Vega del Bollo, Manzaneda y Villamartin, que el esceso que resulte satisfecho de mas se le tomará en cuenta de lo que les corresponda por el presente año.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cea | 368 | Puentedeva | 75 |
| Sarreaus | 220 | Gudiña | 120 |
| Queija | 92 | Orense | 405 |
| Junquera de Espadañedo | 92 | Vega del Bollo | 90 |
| Maceda | 239 | Peroja | 184 |
| Quintela de Leirado | 221 | Barco de Valdeorras | 166 |
| Pereiro de Aguiar | 166 | Manzaneda de Tribes | 480 |
| Toen | 129 | Sandianes | 55 |
| Cenlle | 110 | Rairiz de Veiga | 184 |
| Cartelle | 223 | Laroco | 92 |
| Villar de Santos | 36 | Villamarin | 442 |
| Riós | 630 | | |

## COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

### Parte sobre la faccion del distrito.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 8 del actual me dice lo que copio.*

El Comandante del canton de Mesía y Marinas D. Genaro Fernandez Cid, en un reconocimiento practicado ayer en la parroquia de Cabray, halló y dió muerte á Silvestre Gonzalez (a) el Retorcido, titulado capitan de caballería y uno de los foragidos mas temibles en aquel distrito, que se hallaba 5 años hacia en la faccion; al titulado teniente Gregorio Fernandez, hermano de aquel, y á su asistente Manuel Souto. Se les han cogido una porcion de cabezas de ganado y cantidad de grano que habian robado, un trabuco, una espada y otros efectos. — El Comandante general de Orense me participa haber sido muerto por el Comandante de la columna de Ban de D. Ramon Verea, despues de una activa persecucion de dos meses el faccioso José Valencia, de Meaus, bien conocido en aquel pais por sus crímenes; y que los beneméritos Nacionales de Cenlle mandados por sus Gefes D. Manuel Ambrosio y D. Manuel Fernandez, han conseguido capturar á dos cabecillas facciosos y siete individuos mas de la gavilla que vejaba aquel territorio. Esta empresa, á la que tambien concurrió el celoso Alcalde constitucional de Canedo, costó dos dias de incesante afan y trabajo á los Nacionales que con el mayor entusiasmo se decidieron á purgar aquel pais de tales malhechores, por cuyos servicios les contemplo, así como á los anteriormente citados, dignos de la soberana consideracion de S. M., á la cual los recomiendo.—Lo que comunicó á V. S. para que tenga la debida publicidad.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para satisfaccion de los buenos ciudadanos. Orense Enero 13 de 1839.* — *Astariz.*

### Fees de muerto.

Habiéndome remitido el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito las fes de muerto espedidas por fallecimiento de Anselmo Losada, sargento 2.° de la 3.ª compañía del regimiento de infantería de España, hijo de Agustino y de Trinidad Bergara, de la villa de Ribadavia; Cayetano Toubes, soldado de la compañía de granaderos del regimiento de Galicia infantería de linea, hijo de Domingo y Josefa Rivera difuntos, natural de esta ciudad, y Antonio Gomez, de la 4.ª compañía del regimiento ligero de la Union, hijo de Manuel y Teresa Armada, natural de S. Ciprian de Olbas, todos en esta Provincia: igualmente se hallan la de Agustin Touriño, hijo de Salvador, difunto y Francisca Gomez, natural de Sta. María de Carballeda dependiente del partido de Chantada, soldado del regimiento infantería de España; la de Francisco Martinez, hijo de Jacinto y Ana Morales, natural de Tuy Provincia de Pontevedra, del regimiento de Napóles 2.° de linea; y la licencia espedida por inutil en Logroño á favor del soldado del batallon de Inválidos hábiles, Benito Fernandez, hijo de Manuel y Bernarda Arias, natural de las Hermitas del Bollo.— Se hace notorio por medio del Boletin oficial de la Provincia á fin de que sus padres ó parientes concurran á recibir dichas fes de muerto, viniendo al efecto autorizados por el Alcalde del pueblo ó por el Comandante militar del distrito. Orense Enero 11 de 1839. — *Marqués de Astariz.*

## AUDIENCIA DE GALICIA.

Real orden de 18 de Mayo de 1838, para que las Audiencias recauden las Penas de Cámara.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó á este superior Tribunal una Real orden en los términos que copio.*

Con fecha 18 de Mayo de este año se dijo por este Ministerio al de Hacienda de Real orden lo siguiente.—Desde que la recaudacion de Penas de Cámara ha dejado de correr de cuenta de los Tribunales, ha sido mucho mas lento y mas escaso su ingreso en arcas, ademas de otras dificultades que la práctica ha patentizado. Para ocurrir á este inconveniente, sin alterar en nada la necesaria autorizacion de las oficinas de Hacienda pública, se ha servido S. M. resolver que las Audiencias corran como antes en la forma que parezca mejor con recaudar las Penas de Cámara impuestas por la jurisdiccion ordinaria, cada uno dentro de su respectivo territorio judicial, como tambien el Tribunal supremo por lo tocante á las condenas que él imponga, que no por eso dejen de remitir á los Intendentes como hasta aquí el oportuno testimonio de todas y cada una de las condenas pecuniarias que impusieren; que ademas pasen cada tres meses estados debidamente autorizados de las penas que se hubiesen satisfecho, y de las que estuvieren en descubierto, para que la cantidad que se recaude pueda ser cargada al presupuesto del respectivo Tribunal, dirijiendo un duplicado de los mismos estados á este Ministerio; y que cuiden todos los Tribunales de desempeñar este encargo con la mayor exactitud y esmero, valiéndose de los jueces y de sus subalternos, y los de los juzgados que sean mas á propósito, aliviándolos de otras cargas; en el supuesto de que no deben aumentarse los gastos, ni ha de hacerse el mas pequeño abono por esta razon.—Y habiendo manifestado el Ministerio de Hacienda su conformidad, y remitido en este dia la instruccion conveniente aprobada en 6 de Setiembre último, envio á V. S. de orden de S. M. dos ejemplares de dicha instruccion, á fin de que ese Tribunal la observe y haga observar y tome las medidas oportunas. S. M. espera que adoptando el sistema seguido anteriormente en cuanto lo permita la observancia de dicha instruccion, y se avenga con el fin á que ahora se aplican estos fondos, que es el de cubrir en cuanto alcancen el presupuesto de los mismos Tribunales, mejorándolo en cuanto sea posible, la recaudacion será rápida y segura, y la cuenta y razon presentará toda la claridad y garantías que reclama el honor mismo de los propios Tribunales. A ellos toca ademas procurar el incremento de estos fondos sin salir de lo que prescribe la prevencion 5.ª, ley última, título 41, lib. 12 de la Novísima Recopilacion; lo que por otro lado sobre no oponerse á las nociones filosóficas de las penas cuadra bastante con el funesto estado de nuestros establecimientos penitenciarios. Tambien quiere S. M. que aplicando al cumplimiento de este encargo, en el cual deben ver los Tribunales una muestra mas de su Real solicitud, toda la diligencia y esmero que esté en su poder, me den puntual noticia del modo que hayan adoptado para que esta Real orden quede cumplida en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1838.—*Ruiz de la Vega.*—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

*La cual, entre otros particulares, se mandó guardar y cumplir, y que se publique por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias para conocimiento de las Justicias del Reino y mas personas á quien toque. Y de su orden la transcribo á V. al propio objeto.— Dios guarde á V. muchos años. Coruña Diciembre 28 de 1838.—Juan Freire de Andrade.*

*Edicto para la provision de una de las Escribanías de Cámara de la Audiencia superior del territorio.*

D. Juan Freire de Andrade, Escribano de Cámara de nuestra Reina en la Audiencia territorial de Galicia, y Secreta-

r o del Tribunal pleno.—Hago saber: que por fallecimiento d. D. José García Reloba, se halla vacante una de las Escribanías de Cámara de Sala 1.ª de la misma Audiencia; y conforme á lo dispuesto por las ordenanzas y á lo acordado por S. E. los Sres. de ella, formo el presente edicto para fijarlo á la puerta de la propia Audiencia; por el que desde luego se llama á los escribanos públicos aprobados, abogados y oficiales de Escribanías de Cámara que tengan 25 años cumplidos y reunan las cualidades de probidad, aptitud y fidelidad segun las indicadas ordenanzas, á fin de que dentro del preciso término de 40 dias contados desde la publicacion del último Boletin oficial de las cuatro provincias del territorio de esta Audiencia, produzcan sus solicitudes acompañadas de los respectivos títulos y fes de bautismo en la Secretaría de mi cargo; advertidos de que pasado dicho término sin haberlo hecho, y aun producidas en tiempo, si no se presentaren personal é inmediatamente á examen luego que espiren los 40 dias, sus omisiones les obstarán y pararán el perjuicio que haya lugar. Coruña Enero 8 de 1839.—*Juan Freire de Andrade.*

---

*Comision provincial de Instruccion primaria de Orense.*

Habiéndose adoptado por esta Comision la Ortología ó nueva Teoría de lectura, presentada á la misma por el Teniente retirado D. Pedro Cid, y prestádose este benemérito patricio á llenar los deseos de la Comision, de uniformar el método de enseñanza en toda la provincia, asistiendo el mismo personalmente á diferentes puntos para poner al corriente de su nueva Teoría á todos los Maestros de instruccion primaria de la misma, ha dispuesto la Junta de acuerdo con él, que todos los Maestros pertenecientes á los partidos de Celanova, Allaríz, Carballino y Ribadavia con inclusion de los de Orense, se presenten en esta ciudad el dia 15 de Febrero próximo á las ocho de su mañana en el local que se designará, y del cual dará conocimiento la Secretaría del ramo para que en dicho dia 15 y el 16 reciban la instruccion en la conferencia que presidirá el mencionado D. Pedro Cid; que á la misma hora del dia 19 se reunirán los de los partidos de Bande, Verin y Ginzo en el local que dispondrá el Ayuntamiento constitucional de Ginzo para igual objeto, y que el dia 23 se presentarán para igual operacion en el local que designe el Ayuntamiento constitucional de Tribes, para que concurran á la misma hora de las ocho de la mañana de dicho dia y del inmediato, todos los Maestros de los partidos de Viana, Tribes y Valdeorras.

Esta sencilla operacion si bien penosa y dispendiosa al autor de la nueva Teoría, debe producir ventajas de mucha consideracion á la instruccion primaria; y al adoptar la Comision esta disposicion, ha acordado dirigirse á V. S., para que haga entender á todos los Maestros aprobados é interinos y á todos los demas que aspiren en lo sucesivo á la enseñanza en ese distrito, que concurran al punto señalado para los de ese partido en el dia y hora enunciados; en el bien entendido que sin que presenten en la Secretaría de esta Comision el certificado que á cada uno de los de la concurrencia entregará el referido D. Pedro Cid, no se le permitirá abrir enseñanza, ni continuar en ella, si estaba en este ejercicio. Y para que no se alegue ignorancia y se hagan los debidos cargos á quien corresponda por falta del cumplimiento de esta orden, se servirá V. S. acusar el recibo de este por medio de uno de los concurrentes al precitado D. Pedro Cid; el cual se encargará de ponerlo en conocimiento de esta Comision.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 8 de Enero de 1839.—E. G. P. P.: *Manuel Martinez Rueda.—Pedro Sanchez de Toca,* V. S. C.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de.....

---

*Juzgado de primera instancia de Tribes.*

En la mañana del 18 de Diciembre último se encontró fracturada la puerta de la iglesia parroquial de san Andres de Marrubio, de la cual faltaron las alhajas siguientes: una cruz de plata de moderna construccion con un crucifijo dorado en medio, un cáliz tambien de plata, otro de metal amarillo escepto el vaso que es de plata, dos patenas, una cuchara, dos vinageras y un relicario para servir el viático asimismo de plata, y diez y nueve libras de cera labrada en doce blandones de á libra y media y cuatro cirios de á cuarteron.—Por tanto se exorta á todas las autoridades, á fin de que detengan las referidas alhajas en cualquier punto donde sean habidas, remitiéndolas con sus tenedores á este Juzgado, para los efectos oportunos en la causa que se está instruyendo por la escribanía de Cibeira. Puebla de Tribes Enero 5 de 1839.—*Alvarado.*

---

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la ............ Provincia de Orense.*

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se sacan á pública subasta por término de 40 dias, que se cuentan desde la fecha de este anuncio, las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de la Grova dependiente del monasterio de S. Clodio, cuyo remate se verificará el dia 13 de Febrero próximo de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y escribano D. José Vega, con asistencia del Comisionado de Amortizacion y Procurador síndico general.

Veinte ferrados de centeno que se pagan anualmente de renta foral por unos molinos con tres ruedas.—Siete gallinas ó por ellas 14 rs. que por el mismo concepto se paga por un territorio de 2 cabaduras.—Cuatro reales y 17 mrs. que igualmente se pagan de renta foral por la casa que habita D. Ramon Mosquera, de S. Clodio.

Han sido capitalizadas por la Contaduría del ramo en la cantidad de 5,898 rs. y 22 mrs., que ha de servir de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en la subasta de dichos forales, sepan el parage, dia y hora, y personas ante quienes se celebra la licitacion y puedan concurrir á ella. Orense 4 de Enero de 1839.—E. C. P. D. A. D. A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Se sacan á público arrendamiento por espacio de tres años, que empiezan con el presente, las fincas pertenecientes al convento de monjas de santa Clara de Allaríz, sitas en términos de la misma villa y de los pueblos de Layoso, Rairiz, Villar de Florez, Amiadoso, Queiroás, Coedo, Ganade, Villar de Liebres, S. Jorge da Touza, Poedo, Villanueva de los Infantes, Merca, Guamil, Freijo, Laroá, Nocelo, Baronzás, Meire, Casnalova y Graña.—Igualmente se arriendan las fincas que pertenecieron al suprimido convento de S. Francisco del Buen Jesus de la Limia, sitas en las inmediaciones del lugar de Trandeiras.—Los remates se celebrarán en dicha villa de Allaríz el dia 27 del corriente á las once de su mañana ante el Alcalde constitucional, Procurador síndico y delegado de Amortizacion, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones con una nota comprensiva de las espresadas fincas, y de la cantidad que ha de servir de tipo para las posturas que se hagan á cada una de ellas, para que de todo ello puedan instruirse los interesados. Orense 11 de Enero de 1839.—E. C. P. D. A. D. A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

No habiéndose realizado en el 28 de Diciembre último el arriendo de las fincas que pertenecieron á los prioratos de Santa Cruz de Casoyo, San Vicencio y Sobrado de Tribes, que por menor se espresan en el anuncio que se insertó en el Boletin núm. 101 del año anterior, se sacan nuevamente á pública subasta, debiendo verificarse el remate en la casa de Ayuntamiento de la Puebla de Tribes el domingo 27 del presente mes ante el Alcalde constitucional, Procurador síndico y delegado de Amortizacion, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse de su contenido los licitadores. Orense Enero 14 de 1839.—E. C. P. D. A. D. A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

---

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.